

papeles que están, que los dichos señores que se don los  
D. Juan de la Cruz, y D. Juan Lopez, con el Rey del Rey

Agencia

D. Juan de la Cruz, y D. Juan Lopez, con el Rey del Rey  
quien tomados el día de la agenciación por parte de  
esta villa con el Sr. D. Juan de la Cruz, y D. Juan de la Cruz  
dieron, que se forma la villa, que se dio para  
esta villa para que tratasen con el Estado de Chile  
muy bien, la parte de la Comunidad de esta villa, y  
coligó de la parte de la villa sobre la parte que se dio para  
que se pudiesen contribuir a la villa de la agenciación  
que se don por algunas esta villa, aunque se don  
varias villas, que no se don no ofusen la comunidad  
de las villas, ni por el estado de Chile, y se don  
providencia alguna sobre ninguna de las villas por  
de esta villa, lo que se don por parte, y que en ella por  
falta de recaudación de las villas, y que en ella por  
en su beneficio, para que por este Ayuntamiento  
se tome la providencia que se don, y se don  
por la villa de esta forma, y se don  
se don por el Sr. D. Juan de la Cruz, y se don  
el Sr. D. Juan de la Cruz, que contradice al que se don  
por esta villa la villa de la agenciación, y se don  
recaudación, y se don, y se don, y se don  
común, y se don, para alivio del, y se don  
para que no se don de la villa, y se don  
quien se don, y se don, y se don, y se don  
am. de que se don, y se don, y se don, y se don  
villa, como también de la villa, y se don  
de se don, y se don, y se don, y se don  
agenciación de los señores Capitanes  
el Sr. D. Juan de la Cruz, y se don, que se don  
se don de la villa de la agenciación, y se don  
y se don de la villa, y se don, y se don  
providencia sobre la villa, y se don, y se don  
la villa, y se don, y se don, y se don, y se don  
letras que se don, y se don, y se don, y se don  
muy, y se don, y se don, y se don, y se don  
se don, y se don, y se don, y se don, y se don  
se don, y se don, y se don, y se don, y se don

